Esquel, 24 de septiembre de 2008.-

------VISTO:----------

------Que del informe de la Actuaria de fs. 478 se desprende que la sentencia de fs. 462/468, ha sido apelada por la parte actora con el apoderamiento del Dr. D. A. S. quien también apela por propio derecho la regulación de sus honorarios; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 259 del C.P.C.C., a fs. 482 y vta. los Dres. D. A. S. y H. R. P., apoderados de la parte actora y el Dr. R. M. M., apoderado de la "X." manifiestan haber arribado a un acuerdo extrajudicial y que desisten de la apelación los actores como el profesional actuante.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E----------

------1) TENER por desistidos a los actores y al Dr. D. A. S. de los recursos interpuestos contra la sentencia de fs. 462/468.----------

------2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

BENJAMÍN MOISÁ **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° 127 DEL AÑO 2008 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO. Zulma Graciela Albornoz, Secretaria